



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 103/2015

La Paz, 19 de mayo de 2015

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-012-15 DE 18/05/2015, QUE DEJA SIN EFECTO LA RA-PE-01-003-15 DE 13/02/2015, QUE AMPLIA EL HORARIO DE ATENCION Y APRUEBA LOS DIAS EXTRAORDINARIOS DE TRABAJO EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA INTERIOR DE LAS GERENCIAS REGIONALES LA PAZ, COCHABAMBA, ORURO, TARIJA, SANTA CRUZ Y POTOSI. (CIRCULAR N° 038/2015).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-012-15 de 18/05/2015, que deja sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE-01-003-15 de 13/02/2015, que amplía el horario de atención y aprueba los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana Interior de las Gerencias Regionales La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí. (Circular N° 038/2015)

MJPP/aql

María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCION No. RA - PE - 01 - 012 - 15

La Paz, 18 MAY 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 102 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, señala: *"El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas."*

Que el artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone: *"El Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia de comercio exterior, tomando en cuenta lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales."*

Que el inciso b) párrafo II del artículo 12 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio RD N° 02-020-13 de 29/11/2013; señala que: *"(...) En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN."*

Que el inciso d) del precitado artículo dispone que: *"Los días laborales en la AN son de lunes a viernes, (...) Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, (...) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior"*.

Que la Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE-01-003-15 de fecha 13/02/2015, amplía el horario de atención y aprueba los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana Interior de las Gerencias Regionales La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí, a partir del 18/02/2015, de 8:30 a 18:30 en horario continuo, para la realización de despachos aduaneros y trámites en general y de 18:30 a 19:30 para la atención a los operadores con trámites pendientes, consultas y reclamos y los días sábados en horario continuo de 08:30 a 16:30 para la atención de despachos aduaneros

G.G.
V.P.B.
M.F.P.
A.N.B.

V.P.B.
M.F.P.
A.N.B.

G.G.
V.P.B.
M.F.P.
A.N.B.

G.G.
V.P.B.
M.F.P.
A.N.B.



en canal verde, despachos sobre medios y unidades de transporte y aforo de mercancías comisadas y en abandono.

Que mediante Informe AN-DRHAC-0261/2015 de 30/04/2015, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala que mediante Comunicación Interna AN-GRLPZ-LAPLI-N°1086, la Administración de Aduana Interior La Paz comunica a la Gerencia General que, luego del análisis de la cantidad de trámites atendidos con relación al personal que trabaja durante los horarios ampliados y días extraordinarios, se evidencia que no justifica mantener a todo el personal en el horario de 16:30 a 18:30 y los días sábados, proponiendo un rol de turnos. Y que mediante Comunicación Interna AN-CBBCI-CI-N° 0993/2015 la Administración de Aduana Interior Cochabamba informa a la Presidencia, que existe ausentismo por parte de los operadores de Comercio Exterior, en el horario ampliado no se contó con la presencia de otras entidades como SENASAG, DIPROVE, IBMETRO, FELCN y no justifica el desgaste de recurso humano considerando el beneficio que se obtiene.

Que asimismo, el referido informe concluye señalando que: *“corresponde proceder a la suspensión de la ampliación del horario de atención y días extraordinarios en las Administraciones de Aduana Interior de las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí, toda vez que no justifica la presencia de todo el personal y se propone establecer un rol de turnos.”*

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 647/2015 de fecha 18/05/2015, de la Gerencia Nacional Jurídica considerando las conclusiones del Informe AN-DRHAC-0261/2015 de 30/04/2015, del Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE-01-003-15 de fecha 13/02/2015, debido a que dicha propuesta no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; recomendando a la Presidencia Ejecutiva emitir la Resolución Administrativa respectiva.

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad ejecutiva, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO,

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;





Aduana Nacional

RESUELVE:

ÚNICO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE-01-003-15 de fecha 13/02/2015, que amplía el horario de atención y aprueba los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana Interior de las Gerencias Regionales La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G.
V.O.B.
[Signature]

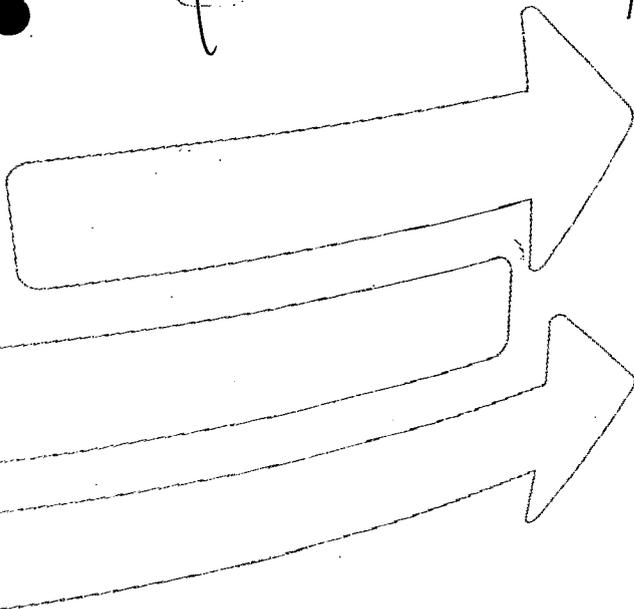
[Signature]
G.G.
V.O.B.
M.F.P.
A.N.S.

PE: MDAV
GG: APP
GNJ: MIPP/MFP/JHLA
H.R. CBBCI2015-1825

[Signature]
Marlene U. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



G.G.
V.O.B.
M.F.P.
A.N.S.



RESOLUCIÓN N° RA PE 01 012 15

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Paz, mayo 18 de 2015

Que el último párrafo del artículo 102 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, señala: "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas."

Que el artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone: "El Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia de comercio exterior, tomando en cuenta lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales."

Que el inciso b) párrafo II del artículo 12 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio RD N° 02-020-13 de 29/11/2013; señala que: "(...) En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN."

Que el inciso d) del precitado artículo dispone que: "Los días laborales en la AN son de lunes a viernes, (...) Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, (...) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior".

Que la Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE-01-003-15 de fecha 13/02/2015, amplía el horario de atención y aprueba los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana Interior de las Gerencias Regionales La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí, a partir del 18/02/2015, de 8:30 a 18:30 en horario continuo, para la realización de despachos aduaneros y trámites en general y de 18:30 a 19:30 para la atención a los operadores con trámites pendientes, consultas y reclamos y los días sábados en horario continuo de 08:30 a 16:30 para la atención de despachos aduaneros en canal verde, despachos sobre medios y unidades de transporte y aforo de mercancías comisadas y en abandono.

Que mediante Informe AN-DRHAC-0261/2015 de 30/04/2015, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala que mediante Comunicación Interna AN-GRLPZ-LAPLI-N°1086, la Administración de Aduana Interior La Paz comunica a la Gerencia General que, luego del análisis de la cantidad de trámites atendidos con relación al personal que trabaja durante los horarios ampliados y días extraordinarios, se evidencia que no justifica mantener a todo el personal en el horario de 16:30 a 18:30 y los días sábados, proponiendo un rol de turnos. Y que mediante Comunicación Interna AN-CBBCI-

CI-N° 0993/2015 la Administración de Aduana Interior Cochabamba informa a la Presidencia, que existe ausentismo por parte de los operadores de Comercio Exterior, en el horario ampliado no se contó con la presencia de otras entidades como SENASAG, DIPROVE, IBMETRO, FELCN y no justifica el desgaste de recurso humano considerando el beneficio que se obtiene.

Que asimismo, el referido informe concluye señalando que: "corresponde proceder a la suspensión de la ampliación del horario de atención y días extraordinarios en las Administraciones de Aduana Interior de las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí, toda vez que no justifica la presencia de todo el personal y se propone establecer un rol de turnos."

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 647/2015 de fecha 18/05/2015, de la Gerencia Nacional Jurídica considerando las conclusiones del Informe AN-DRHAC-0261/2015 de 30/04/2015, del Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE-01-003-15 de fecha 13/02/2015, debido a que dicha propuesta no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; recomendando a la Presidencia Ejecutiva emitir la Resolución Administrativa respectiva.

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad ejecutiva, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO,

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;

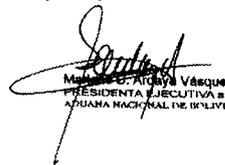
RESUELVE:

ÚNICO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE-01-003-15 de fecha 13/02/2015, que amplía el horario de atención y aprueba los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana Interior de las Gerencias Regionales La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí.

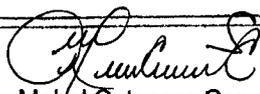
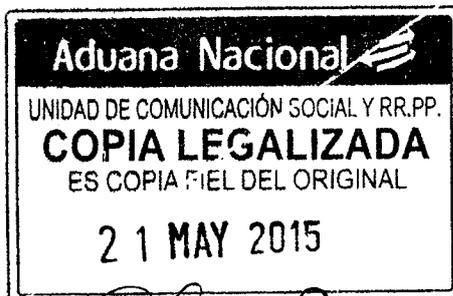
La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MDAV
GRL: APV
GRI: MAPP/MEF/JHLA
H.R. CBBCI2015-1825



MABEL CATACORA COPA
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Mabel Catacora Copa
Técnico Administrativo 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA